



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



**SUB DIRECCION DE
PROMOCION Y PROTECCION
DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

“FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

BASE LEGAL:

LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR

BASES LEGALES

LEY 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

DESARROLLO DE FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SST

El Comité o el Supervisor de SST desarrollan sus funciones **con sujeción a lo señalado en la Ley 29783 y su Reglamento**, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.



COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE SST

Establece el funcionamiento de un Comité de SST o Supervisor de SST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

La elección del Comité o Supervisor de SST se realice por los trabajadores.

Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de SST.



CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mayor ó
Igual de 20
trabajadores



Comité de SST

-Trabajadores eligen a sus representantes ante comité

-**Empleador designa a sus representantes ante comité**

-**incorporan un miembro** de org. sindicales de existir.

-**Acta de constitución e instalación se registra libro.**

-Registro de acuerdos adoptados en libro comité

-**Paritario**

-**4 a 12 miembros,**

-Falta de acuerdo 6 (art. 43)

-**Acto de elección** se registra en acta en el libro del comité

-**Reunión 1 / mes** quórum mitad + uno,

-**Tienen autoridad** para sus funciones

BENEFICIOS:

-**Licencia con goce de haber** para realizar labores de SST 30 días por año a los miembros trabajadores.

-Para efectos legales los días de licencia se consideran efectivas

-**Protección contra despido**

-**Pueden crear las comisiones técnicas** para tareas específicas, programas de capacitaciones

Menor de 20
trabajadores

Supervisor de SST

Elegido por trabajadores

-Libro de notas tipo actas.

-**Los miembros recibirán las capacitaciones especializadas** dentro de la jornada laboral.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST (42R)

- a) **Conocer documentos e informes de** Condiciones de trabajo y actividades del servicio de SST
- b) **Aprobar el Reglamento Interno SST**
- c) **Aprobar el Programa Anual SST**
- d) **Aprobar la Programación Anual del Servicio de SST**
- e) **Participa en la elaboración,** aprobación, evaluación de las políticas, planes, programas de promoción de SST y prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) **Aprobar el plan anual de capacitación SST**
- g) **Promover una adecuada formación,** instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) **Vigilar el cumplimiento de la legislación,** las **normas internas** y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el **Reglamento Interno de SST.**
- i) **Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos,** instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) **Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores** en la prevención de los riesgos del trabajo

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SST (42R)

- k) Realizar inspecciones periódicas en las instalaciones
- l) **Investigar las causas de todos los incidentes**, accidentes y enfermedades ocupacionales
- n) **Vigilar** las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) **Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes**, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo
- p) **Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.**
- q) **Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo**
- r) **Reportar a la máxima autoridad del empleador:**
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) **En Libro de Actas Llevar control** de cumplimiento de los acuerdos.
- t) **Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria** para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando se amerite

El Comité coordina sus actividades con el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN EL COMITÉ DE SST

Es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor **de cuatro (4)** ni mayor **de doce (12)** miembros.

Entre otros criterios, **se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.**

A falta de acuerdo, seis (6) agregándose dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores.

EL EMPLEADOR CUENTE CON VARIOS CENTROS DE TRABAJO

Cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de SST, en función al número de trabajadores.

El Comité de SST coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de SST, de ser el caso.

La elección de los miembros del Sub Comité de SST está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de SST.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

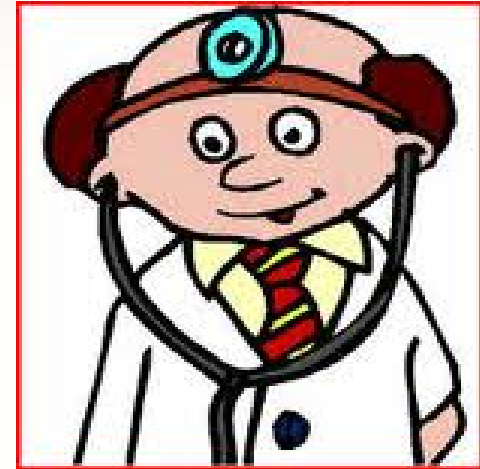
El Comité de SST realiza sus actividades en **coordinación con el Servicio de SST.**

TARJETA DE IDENTIFICACION

El empleador proporciona a integrantes del Comité o Supervisor de SST, **una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible**, que acredite su condición.

REQUERIMIENTOS PARA SER MIEMBRO DE COMITÉ O SUPERVISOR DE SST

- a) Ser trabajador del empleador.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de SST o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ DE SST

El **empleador** conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica **designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de SST**, entre el personal de dirección y confianza.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SST

Los **trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de SST**, con excepción del personal de dirección y de confianza.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SST

Dicha elección **se realiza mediante votación secreta y directa**, en democracia entre los candidatos presentados por los trabajadores.

ESTE PROCESO ELECTORAL

Está a cargo de la **organización sindical mayoritaria**, en concordancia con lo señalado en el **artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR**. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Cuando no exista organización sindical, el empleador convoca a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité o Supervisor de SST.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGISTRO DEL ACTO DE ELECCION

Deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de SST.

LA NOMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.

LA CONVOCATORIA A LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SST

corresponde al empleador. Dicho acto se lleva a cabo en el local de la empresa, levantándose el acta respectiva.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL ACTO DE CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SST

así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de SST, **deben ser asentados en un Libro de Actas**, exclusivamente destinado para estos fines.

EL SUPERVISOR DE SST

El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo **debe llevar un registro** donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

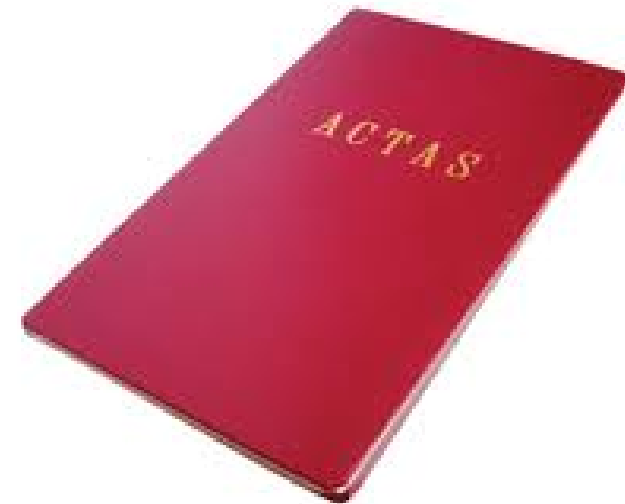
ACTA DE CONSTITUCION E INSTALACION DEL COMITÉ DE SST

Debe contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre del empleador;
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d) Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, en aplicación del artículo 29° de la Ley, de ser el caso;
- e) Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- f) Otros de importancia.



ACTA DE CONSTITUCION E INSTALACION



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL COMITÉ O SUPERVISOR DE SST

Pueden solicitar asesoría de la **Autoridad Competente** para resolver los problemas relacionados con la **prevención de riesgos**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60º del presente Decreto Supremo.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SST

- a) **El Presidente**, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) **El Secretario**, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) **Los miembros**, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48º y 49º del presente Reglamento.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL PRESIDENTE

Encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de SST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.

EL SECRETARIO

Encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LOS MIEMBROS

Aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los **encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados** por el Comité de SST.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL COMITÉ O EL SUPERVISOR DE SST

Pueden solicitar a la autoridad competente la **información y asesoría técnica** que crean necesaria para cumplir con sus fines. Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y salud en el trabajo, en calidad de consejeros.

EL OBSERVADOR

Art. 29° de la Ley, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

- a) **Asistir, sin voz ni voto**, a las reuniones del Comité;
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- c) **Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos** que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES O DEL SUPERVISOR DE SST

Dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo.

Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ O EL SUPERVISOR DE SST

Deben recibir capacitaciones especializadas en SST a cargo del empleador, adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35° de la Ley.

Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VACANCIA AL CARGO DE MIEMBRO DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SST: causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido al cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores del comité y del Supervisor de SST.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

LOS CARGOS VACANTES

Suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.

La vacancia al cargo de Supervisor de SST, debe ser cubierto a través de la elección por parte de los trabajadores.



**Lista de
Suplentes**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL COMITÉ DE SST

Pueden crear comisiones técnicas para el desarrollo de tareas específicas, La composición de estas comisiones es determinada por el Comité.

REUNIONES DEL COMITÉ DE SST

Se realizan dentro de la jornada de trabajo.

El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador.

Se reúne en forma ordinaria una vez por mes.

El quórum mínimo, es la mitad más uno de sus integrantes.

Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el **Presidente cita a nueva reunión**, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

El Comité de SST procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN

Se levanta la respectiva acta que será asentada en el Libro de Actas. Una copia se entrega a cada integrantes del Comité de SST y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.

EL COMITÉ O SUPERVISOR DE SST

Anualmente redactan un informe resumen de las labores realizadas.

LOS MIEMBROS TRABAJADORES DEL COMITÉ Y LOS SUPERVISORES DE SST

Gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para realizar sus funciones.

La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función.



INFORMES

GUIA PARA PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE SST Y SU INSTALACION EN EL SECTOR PUBLICO

1. CONSTITUYE COMITÉ

20 ó mas trabajadores

2. A QUIEN SE CONSIDERA TRABAJADOR DE ENTIDAD PUBLICA

Toda persona que presta servicios a una entidad pública y que pertenece a los regímenes: D.L. 276, D.L. 728, D.L. 1024, D.L. 1057

El trabajador de la 276 destacado a otra entidad de destino si tiene 6 meses como mínimo o se prevé su destaque será por lo menos 6 meses.

3. NUNERO DE MIEMBROS DEL COMITÉ

El empleador comunica a todo el personal su propuesta de número de miembros, a plazo de 3 días naturales el Sindicato mayoritario, minoritario o coalición de trabajadores no formula oposición, se considera aceptada la propuesta del empleador. Si hay desacuerdo se plantea el Art. 43, por convenio colectivo se suscribe el acuerdo del número de integrantes y será aplicable desde la siguiente elección.

GUIA PARA PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE SST Y SU INSTALACION EN EL SECTOR PUBLICO

ELECCION DE REPRESENTANTES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ

4. A QUIENES PUEDE ELEGIR EL EMPLEADOR COMO REPRESENTANTES

Los que tienen cargo de dirección o de confianza, según organigrama

5. COMO SE ELIGE Y FORMALIZA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

La designación se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad.

6. ENTRE QUIENES PUEDEN ELEGIR LOS TRABAJADORES A SUS REPRESENTANTES

Todo trabajador que no sea de dirección y confianza, según organigrama.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

7. QUIEN CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

El sindicato mayoritario, de no existir lo hace el sindicato mas representativo, de no existir sindicato lo hace el empleador a través de la oficina de RRHH y que brindara todas las facilidades para el proceso

GUIA PARA PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE SST Y SU INSTALACION EN EL SECTOR PUBLICO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

8. SINDICATO MAYORITARIO Y SINDICATO REPRESENTATIVO

Sindicato Mayoritario agrupa a mas de la mitad de los trabajadores, si agrupa a un numero menor es minoritario.

Determinación del sindicato mas representativo:

- Si hay un solo sindicato mayoritario este será el mas representativo.
- Si coexisten 2 ó mas sindicatos minoritarios se considera el mas representativo aquel que agrupa mayor cantidad de trabajadores.
- Si existe un único sindicato minoritario se considera ra el mas representativo.

GRACIAS